

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

ANEXO AL PROYECTO

**ENLACE ENTRE LAMT 25 KV "VILLANUEVA DE SIGENA
(L00807)" Y LAMT 25 KV "ONTIÑENA (FWF063)" Y CTI
"ONTIÑENA" EN EL T.M. DE ONTIÑENA, PROVINCIA DE
HUESCA**

SIR 39790

AT-38/2010

INDICE

Contenido

1. OBJETO DEL DOCUMENTO	4
2. RESUMEN DEL PROYECTO	4
3. TIPO DE AFECCIONES	5
4. PARCELAS AFECTADAS CON ACUERDOS CONSEGUIDOS	7
5. PARCELAS AFECTADAS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA NECESARIA EXPROPIACION.....	9
6. CONFECCIÓN DE PLANOS PARCELARIOS	13
7. PLANOS	14
8. PERMISOS CONSEGUIDOS	15

MEMORIA

1. OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente Documento contiene la relación de las parcelas de propietarios particulares que son afectadas por las obras del anexo al proyecto "ENLACE ENTRE LAMT 25 KV "VILLANUEVA DE SIGENA (L00807)" Y LAMT 25 KV "ONTIÑENA (FWF063)" Y CTI "ONTIÑENA" EN EL T.M. DE ONTIÑENA, PROVINCIA DE HUESCA" y no han dado permiso para la ejecución de la misma.

El objeto de este anejo es el de cumplir los requisitos exigidos en la vigente Ley de Expropiaciones Forzosas, sobre la obligación de formular una relación, concreta e individualizada, de los bienes o derechos cuya expropiación es necesaria, describiendo todos los aspectos, tanto materiales como jurídicos.

Los datos necesarios para la elaboración de este anejo han sido tomados de la Oficina Virtual del Catastro (Ministerio de Economía y Hacienda) y el Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

2. RESUMEN DEL PROYECTO

Ubicación de la instalación T.M. de Ontiñena (Provincia de Huesca)

Finalidad de la instalación: ampliar la Red de Distribución en el T.M. de Ontiñena (provincia de Huesca), mejorando la calidad de servicio en su zona de influencia. Se proyecta, además, un Seccionamiento Telemandado y un Centro de Transformación de Intemperie para mejorar la red de distribución de Media y Baja Tensión en la zona.

Presupuesto general: 242.724,60 €

Línea aérea de media tensión 25 kV

Longitud de la línea aérea: 596,41 mts

Origen LAMT: Apoyo nº 16-Existente de la LAMT a 25 KV "VILLANUEVA DE SIGENA (L00807)"

Final LAMT: Apoyo nº 33 proyectado que sustituirá al HAV existente (C-Exist) de la LAMT a 25 KV "ONTIÑENA (FWF063)".

Número de circuitos:: Uno.

Conductor: Aluminio-Acero LA-110

3. TIPO DE AFECCIONES

La descripción, las especificaciones y la justificación de los elementos que integran la instalación están detalladas en los siguientes documentos:

Anexo al proyecto "ENLACE ENTRE LAMT 25 KV "VILLANUEVA DE SIGENA (L00807)" Y LAMT 25 KV "ONTIÑENA (FWF063)" Y CTI "ONTIÑENA" EN EL T.M. DE ONTIÑENA, PROVINCIA DE HUESCA" ITER 9045, redactado por la Ingeniera Industrial D^a. Miriam Arrabal Dieste, colegiada nº 2608 de COGITIAR con número de visado VD00653-12A de fecha 2 de marzo de 2012, solicitada la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, con expediente AT-38/2010.

Afectaciones derivadas de la declaración de utilidad pública:

A) Servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica, con las limitaciones que describen el artículo 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y el 161 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que comprende el vuelo sobre la finca afectada y la imposición de ocupación definitiva para el establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica y la instalación de puesta a tierra de los apoyos y la afectación definitiva por zanja, considerando el área de la zanja que quedará soterrada en el terreno.

- Cimentaciones de los apoyos de la línea mencionada.
- Red subterránea de Media tensión.
- Ocupación permanente para el mantenimiento de las infraestructuras eléctricas.

B). Derecho de paso y servidumbre de ocupación temporal para la vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica en una franja de 3 m, contados, 1,5 y 1,5 a cada lado de su eje longitudinal, con indemnización de los daños y perjuicios que se originen en cada supuesto.

C) Servidumbre de vuelo: Superficie en la cual se le impone al titular de la finca el mantenimiento de un uso que sea compatible con los usos previstos por la ley para ese suelo.

- Curva catenaria de vuelo de conductores en la posición más desfavorable.

D). Mantenimiento de distancias de seguridad establecidas en el Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con relación a las edificaciones y construcciones futuras y a la masa de arbolado.

E). Establecimiento, mediante la indemnización correspondiente, de una zona de tala de arbolado a ambos lados de la línea, con la anchura mínima que se derive de los reglamentos vigentes y servidumbre de ocupación temporal, mediante la indemnización correspondiente, para poder llevar a cabo las operaciones de tala y poda de arbolado necesarias en la mencionada zona de protección.

F) Ocupación temporal: Servidumbre de ocupación temporal para el desarrollo de las actividades necesarias para la instalación de la línea eléctrica y depósito de materiales, con indemnización de los daños y perjuicios que se originen en cada supuesto, terreno y la afectación temporal necesaria para la construcción de la zanja

- Superficie de maniobras para vehículos y personal de obra durante la ejecución de la misma.

- Acopios de materiales y herramienta durante la ejecución de la obra.

4. PARCELAS AFECTADAS CON ACUERDOS CONSEGUIDOS

A continuación se detallan las fincas afectadas de las que ha conseguido acuerdo. Se adjuntan los mismos al final de éste documento.

Nº de parcela según proyecto	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN L.A.M.T.	
	Término municipal	Polígono	Parcela	Long.(m)	Nº Apoyo
1	ONTIÑENA	502	8	94	2
1 BIS	ONTIÑENA	502	7	56	3
3	ONTIÑENA	502	5	20	4
7	ONTIÑENA	33	307	350	
7 BIS	ONTIÑENA	33	812	60	7 Y 8
8	ONTIÑENA	33	811	139	9
9	ONTIÑENA	33	297	3	
10	ONTIÑENA	33	295	131	10
11	ONTIÑENA	33	293	143	
12	ONTIÑENA	33	292	212	11
13	ONTIÑENA	33	285	74	12
14	ONTIÑENA	33	286	279	13 Y 14
15	ONTIÑENA	33	288	117	
16	ONTIÑENA	33	263	19	
17	ONTIÑENA	33	262	43	
18	ONTIÑENA	33	261	52	
19	ONTIÑENA	33	260	32	15
20	ONTIÑENA	33	259	17	
21	ONTIÑENA	33	258	46	
22	ONTIÑENA	33	257	42	
23	ONTIÑENA	33	255	48	16
24	ONTIÑENA	33	254	46	
25	ONTIÑENA	33	253	61	17
26	ONTIÑENA	33	252	54	

ANEXO AL PROYECTO

ENLACE ENTRE LAMT 25 KV "VILLANUEVA DE SIGENA (L00807)" Y LAMT 25 KV "ONTIÑENA (FWF063)" Y CTI "ONTIÑENA" EN EL T.M. DE ONTIÑENA, PROVINCIA DE HUESCA
SIR 39790 AT-38/2010

27	ONTIÑENA	33	251	2	
28	ONTIÑENA	33	817	50	
29	ONTIÑENA	33	249 (247)	40	18
32	ONTIÑENA	33	245	42	
32 BIS	ONTIÑENA	33	829	40	
33	ONTIÑENA	33	233	10	
33 BIS	ONTIÑENA	33	232	10	
34 BIS	ONTIÑENA	33	221	20	19
34	ONTIÑENA	33	210	182	20
35	ONTIÑENA	33	209	43	
36	ONTIÑENA	33	208	47	
38	ONTIÑENA	33	200 (199)	52	
38	ONTIÑENA	33	199	34	21
39	ONTIÑENA	33	194	26	
40	ONTIÑENA	33	193	40	
41	ONTIÑENA	33	192	36	
42	ONTIÑENA	33	189	25	
43	ONTIÑENA	33	188	31	22
44	ONTIÑENA	33	187	33	
45	ONTIÑENA	33	183	55	
46	ONTIÑENA	33	182	23	23
47	ONTIÑENA	33	177	33	
48	ONTIÑENA	33	176	10	
50	ONTIÑENA	31	97	89	
52	ONTIÑENA	33	106	285	26 y 27
53	ONTIÑENA	33	105	105	28 BIS
54	ONTIÑENA	33	102	30	28
55	ONTIÑENA	33	290	16	CTI
56	ONTIÑENA	33	140	34	
57	ONTIÑENA	33	132	52	

ANEXO AL PROYECTO

ENLACE ENTRE LAMT 25 KV "VILLANUEVA DE SIGENA (L00807)" Y LAMT 25 KV "ONTIÑENA (FWF063)" Y CTI "ONTIÑENA" EN EL T.M. DE ONTIÑENA, PROVINCIA DE HUESCA
SIR 39790 AT-38/2010

58	ONTIÑENA	33	803	17	29
61	ONTIÑENA	33	82	30	
62	ONTIÑENA	33	83	83	30
63	ONTIÑENA	33	81	7	
64	ONTIÑENA	33	66	41	
65	ONTIÑENA	33	65	16	
66	ONTIÑENA	33	64	15	
67	ONTIÑENA	33	43	50	
68	ONTIÑENA	33	37	121	31
70	ONTIÑENA	33	24	44	
71	ONTIÑENA	33	23	53	33

5. PARCELAS AFECTADAS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA NECESARIA EXPROPIACION

Las parcelas afectadas por el paso de la línea aérea de media tensión cuyos propietarios no han dado permiso para la ejecución de la misma, están recogidas en la Relación de Bienes y Derechos que se adjunta. Así mismo, se encuentran representadas en los planos que se acompañan al final del Documento. Dicha parcela se encuentra localizada en el polígono 33 de Ontiñena (provincia de Huesca)..

RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

ID	PROPIETARIO	CANTONALES		MUNICIPALES				NACIONALES				TOTAL	
		PROVINCIA	COMUNA	PROVINCIA	COMUNA	PROVINCIA	COMUNA	PROVINCIA	COMUNA				
10	CONDOMINIO DE LA CARRERA	2220	2220	2220	2220	2220	2220	2220	2220	2220	2220	2220	2220

Para líneas eléctricas aéreas

Vuelo.- Longitud en metros lineales

Superficie de Vuelo.- Se tienen en cuenta el desplazamiento de conductores en las condiciones más desfavorables.

Superficie de seguridad.- Se tiene en cuenta los m² a respetar en la construcción de edificios e instalaciones industriales (min 5 metros)

Servidumbre de paso: El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

Apoyo n° : n° de apoyos que se instalan en la parcela

Ocupación temporal: La necesaria para la ejecución de las obras.

Para líneas subterráneas: lo indicado en el art. 159

Esta tabla hace referencia a los siguientes artículos del R.D. 1955/2000:

Artículo 158. Servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

El vuelo sobre el predio sirviente.

El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c anterior.

Artículo 159. Servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica.

La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

La ocupación temporal de terrenos u otros bienes en su caso necesarios a los fines indicados en el párrafo c anterior.

Artículo 160. Condiciones de seguridad.

Las condiciones y limitaciones que deberán imponerse en cada caso por razones de seguridad se aplicarán con arreglo a los Reglamentos y normas técnicas vigentes y, en todo caso, con las limitaciones establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 161. Limitaciones a la constitución de servidumbre de paso.

1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 % al presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante.

Artículo 162. Relaciones civiles.

1. La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad. Podrá asimismo, el dueño solicitar el cambio de trazado de la línea, si no existen dificultades técnicas, corriendo a su costa los gastos de la variación, incluyéndose en dichos gastos los perjuicios ocasionados.

2. Se entenderá que la servidumbre ha sido respetada cuando la cerca plantación o edificación construida por el propietario no afecte al contenido de la misma y a la seguridad de la instalación, personas y bienes de acuerdo con el presente Real Decreto.

3. En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

Para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.

PUNTO 5.7.2. DE LA LAT 7 DEL R.D. 223/2008 (...EDIFICIOS...)

ANEXO AL PROYECTO

ENLACE ENTRE LAMT 25 KV "VILLANUEVA DE SIGENA (L00807)" Y LAMT 25 KV "ONTIÑENA (FWF063)" Y CTI "ONTIÑENA" EN EL T.M. DE ONTIÑENA, PROVINCIA DE HUESCA
SIR 39790 AT-38/2010

e-distribución	RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	Página -12- Fecha: ABRIL 2022
----------------	--	----------------------------------

Nº DE FINCA	2 (polígono 33 parcela 27) Ref Cat 22231A033000270000QB
SITUACION	T.M. ONTINENA
CULTIVO	CR LABOR O LABRADIO REGADIO
SUPERFICIE TOTAL OCUPADA LAMT (m²)	886,44 m²
APOYOS QUE SE INSTALAN	1
SUPERFICIE OCUPADA POR EL / LOS APOYOS (m²)	5,02 m²
SUPERFICIE OCUPACION TEMPORAL MONTAJE (m²)	101,20 m²
PROPIETARIO	HEREDEROS DE MIGUEL VILLACAMPA BUISAN
DIRECCION	[REDACTED]

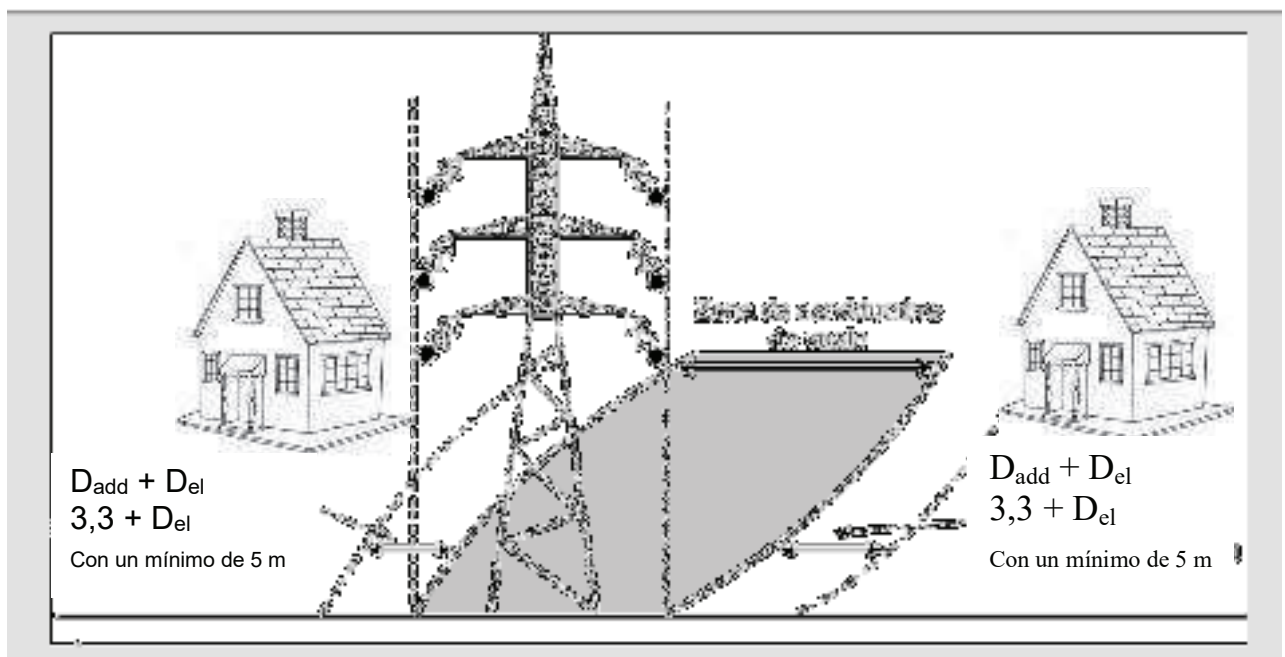
6. CONFECCIÓN DE PLANOS PARCELARIOS

Se incluye en el presente Anexo tres planos por finca afectada, plano de situación y emplazamiento, plano parcelario en el que se define cada parcela catastral afectada por ésta solicitud y otro plano para facilitar a los propietarios de dicha parcela, delimitándose en los mismos la expropiación por servidumbre de uso y la zona de ocupación permanente y la zona de ocupación temporal.

Las mediciones de superficies y longitudes se realizan digitalmente sobre los planos, una vez definidos los límites de parcelas, en concordancia con los datos obtenidos en la Oficina Virtual del Catastro (Ministerio de Economía y Hacienda).

Como superficie de ocupación de los apoyos, se consideran las superficies más desfavorables de cimentaciones de los mismos, se toman datos del fabricante que mayor amplitud concede al parámetro "a" = Anchura de la cimentación en metros.

Para el cálculo de superficies de la zona de servidumbre de vuelo, se ha tenido en cuenta la anchura de las crucetas y la flecha en condiciones más desfavorables, siguiéndose en método de la curva catenaria con la relación de superficies, que más abajo se presenta.



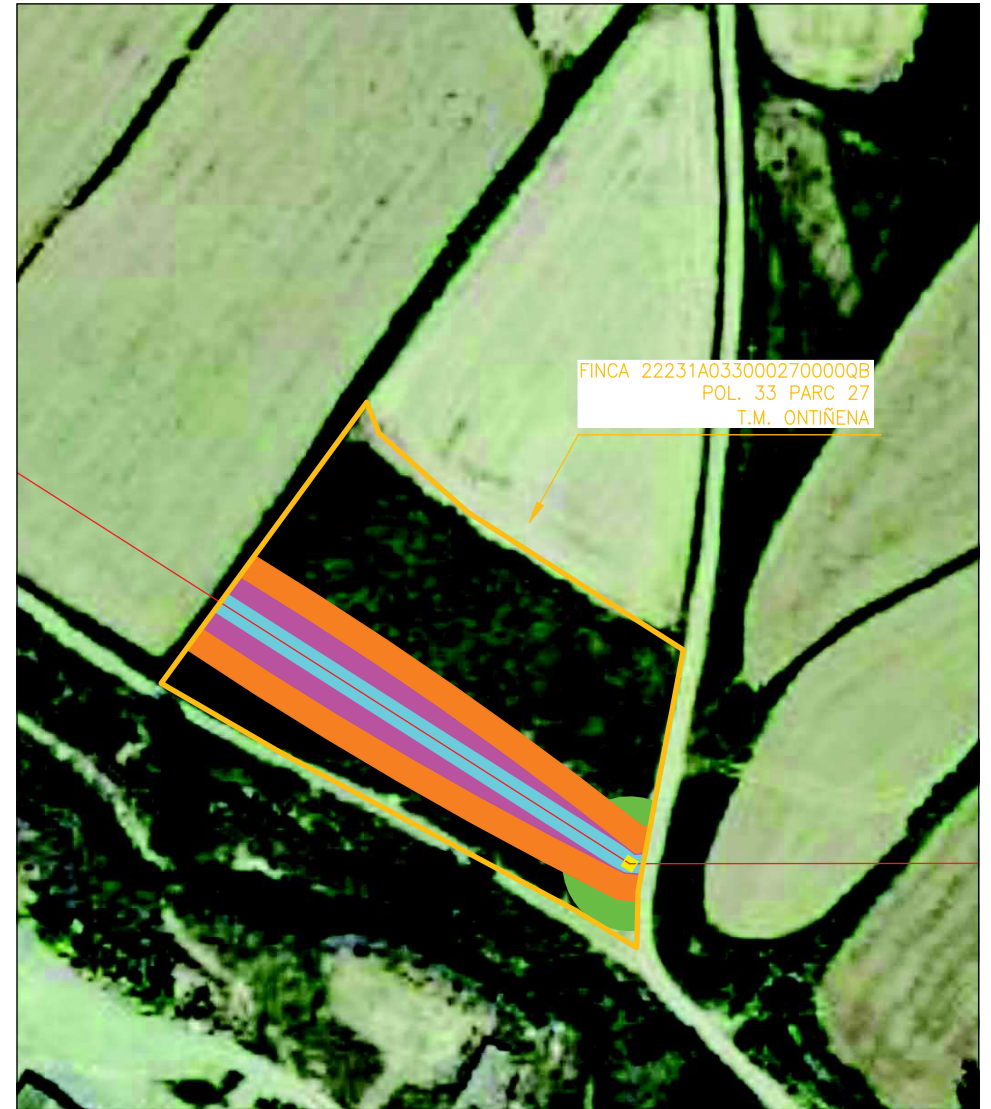
7. PLANOS



PLANO DE SITUACION
ESCALA 1:3.000



TERMINO MUNICIPAL: ONTIÑENA
TIPO DE TERRENO: CR Labor o labradío regadío
REFERENCIA CATRASTRAL: POLIGONO: 33
PARCELA: 27
SUPERFICIE TOTAL DE LA FINCA: 4.907 m2



PLANO DE EMPLAZAMIENTO
ESCALA 1:1.000



REFORMA LAMT 15 KV (L00790-019) MONTESUSÍN Y NUEVO C.T.I. Z07021 "CONDE CENTELLAS" EN EL T.M. ALMUNIENTE (PROVINCIA HUESCA)

DESTINATARIO DEL PROYECTO:



EMPLAZAMIENTO: Paraje Recholar
DIRECCIÓN: Polígono 33, parcela 27
MUNICIPIO: Ontiñena (Huesca)

ecointegral

TÍTULO PLANO: Plano Situación y Emplazamiento Finca 69

TIPOLOGÍA: Enlace de L.A.M.T
PROMOTOR: EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.

Rafael Flores Ventura
Ingeniero Técnico Industrial
COL. Nº 5.557

PLANO Nº: 1.01

ESCALA:

VERSION: 1

FECHA: Junio 2022



33-27

(69)

LONGITUD DE LÍNEA AÉREA
93,44m

SERVIDUMBRE DE PASO PARA
VIGILANCIA Y CONSERV.
367,47m²

SERVIDUMBRE DE VUELO
886,44m²

SERVIDUMBRE DE SEGURIDAD
935,71m²

OCUPACIÓN DEFINITIVA DEL
APOYO
5,02m²

OCUPACIÓN TEMPORAL
PARA MONTAJE APOYO
101,20m²

ANEXO AL PROYECTO ENLACE ENTRE LAMT 25 KV "VILLANUEVA DE SIGENA (L00807)" Y LAMT 25 KV "ONTIÑENA (FWF063)" Y CTI "ONTIÑENA" EN EL T.M. DE ONTIÑENA, PROVINCIA DE HUESCA

DESTINATARIO DEL
PROYECTO:

 e-distribución

EMPLAZAMIENTO: Paraje Recholar
DIRECCIÓN: Polígono 33, parcela 27
MUNICIPIO: Ontiñena (Huesca)

TÍTULO PLANO: Detalle Finca 69

TIPOLOGÍA: Reforma de L.A.M.T
EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.


ecointegral

PLANO Nº: 1.02

ESCALA: 1:500

VERSIÓN: 1

FECHA: Junio 2022

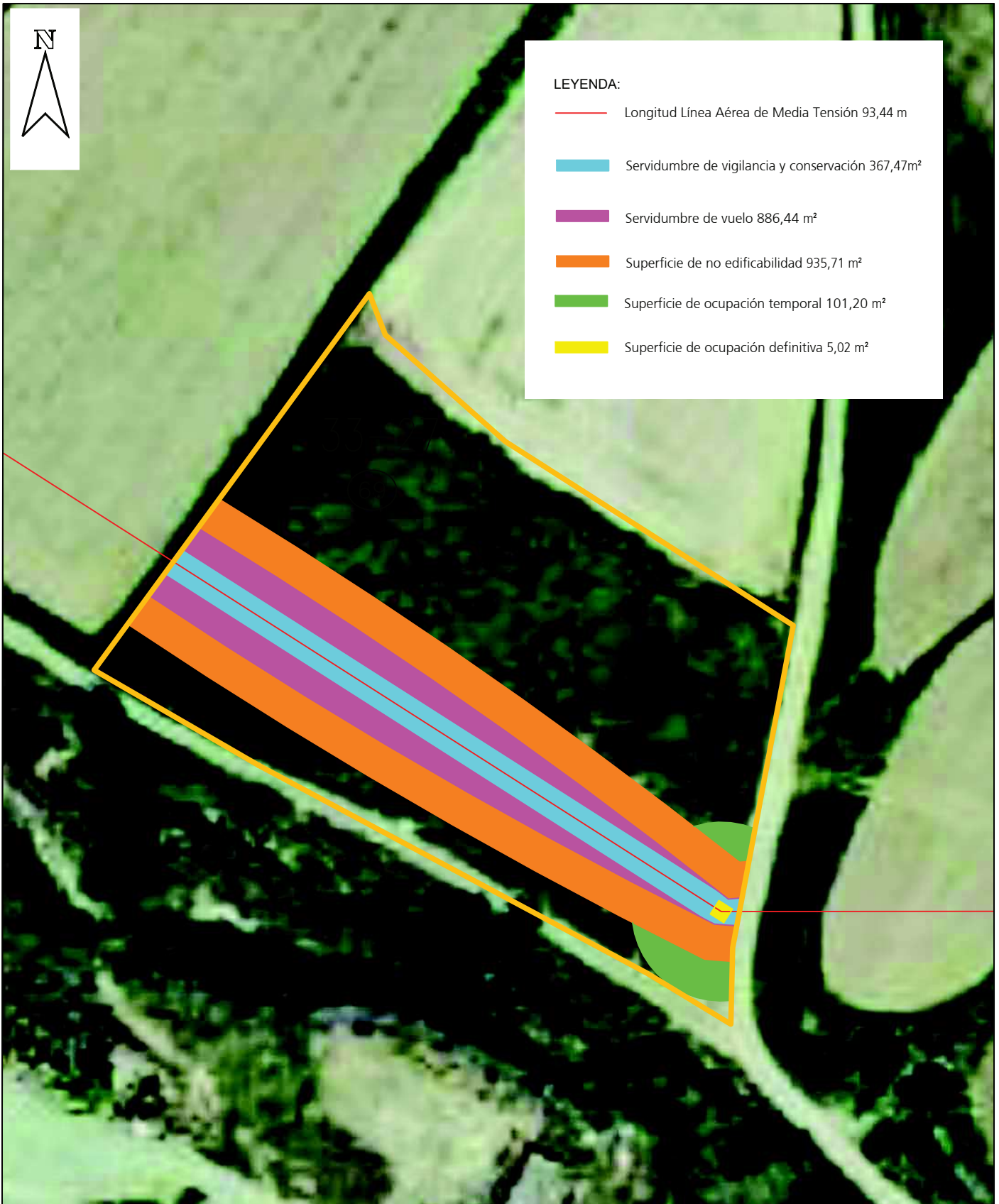


Rafael Flores Ventura
Ingeniero Técnico Industrial



LEYENDA:

- Longitud Línea Aérea de Media Tensión 93,44 m
- Servidumbre de vigilancia y conservación 367,47m²
- Servidumbre de vuelo 886,44 m²
- Superficie de no edificabilidad 935,71 m²
- Superficie de ocupación temporal 101,20 m²
- Superficie de ocupación definitiva 5,02 m²



ANEXO AL PROYECTO ENLACE ENTRE LAMT 25 KV "VILLANUEVA DE SIGENA (L00807)" Y LAMT 25 KV "ONTIÑENA (FWF063)" Y CTI "ONTIÑENA" EN EL T.M. DE ONTIÑENA, PROVINCIA DE HUESCA

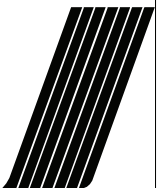
DESTINATARIO DEL PROYECTO:



EMPLAZAMIENTO: Paraje Recholar
DIRECCIÓN: Polígono 33, parcela 27
MUNICIPIO: Ontiñena (Huesca)

TÍTULO PLANO: Afección finca 69

TIPOLOGÍA: Enlace L.A.M.T
EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.



eointegral

Rafael Flores Ventura
Ingeniero Técnico Industrial

PLANO Nº: 1.03

ESCALA: 1:750

VERSIÓN: 1

FECHA: Junio 2022